

# PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL:

## *¿CUALES SON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBO TENER EN CUENTA?*

- SI USTED PRESENTA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19, CONSULTE INMEDIATAMENTE AL SISTEMA DE SALUD QUE CORRESPONDIERE Y MANTENGA AISLAMIENTO.
- PROCURE MANTENER LA DISTANCIA CON OTRAS PERSONAS.
- UTILICE BARBIJO DURANTE TODA LA JORNADA, CUBRIENDO NARIZ, BOCA Y MENTÓN. - HIGIENICE SUS MANOS FRECUENTEMENTE.
- EN CASO QUE LA AUTORIDAD DE MESA COMPARTA SU BOLÍGRAFO CON EL ELECTOR, SANITIZARLO ANTES Y DESPUÉS.
- RECUERDE VENTILAR CADA 2 HS. DURANTE 15 MIN. EL CUARTO OSCURO. - NO COMPARTIR MATE NI ALIMENTOS.

## PREGUNTAS FRECUENTES SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL

- 1) ¿Es necesario que estén presentes las 3 autoridades para constituir una mesa?

**Respuesta:** No es necesario. Con la presencia de una sola de ellas, la cual tomará el cargo de Presidente, la mesa quedará constituida. Dejando constancia en el acta de 20 líneas dicha situación.

2) ¿Se pueden reemplazar las autoridades de mesa durante el comicio?

**Respuesta:** Si, al reemplazarse entre sí dejarán constancia en el acta complementaria (20 líneas) de la hora en que toman o dejan el cargo.

3) ¿Puede constituirse la mesa si no hay fiscales?

**Respuesta:** Si, la presencia de fiscales no es necesaria para la apertura de la mesa.

4) ¿Pueden reemplazarse los fiscales?

**Respuesta:** Si, el presidente de mesa procederá a su acreditación y dejará asentado en el acta complementaria el reemplazo.

5) ¿Cuántos fiscales pueden presenciar el escrutinio?

**Respuesta:** Todos aquellos que se encuentren presentes durante el acto electoral, acreditando DNI y poder del partido al cual pertenece. Sólo puede encontrarse 1 fiscal por cada LISTA y 1 fiscal GENERAL de cada AGRUPACIÓN POLÍTICA por local.

6) ¿Quién es el facilitador sanitario?

**Respuesta:** Es el personal del “Comando General Electoral” designado para realizar esa tarea.

7) ¿Quiénes pueden firmar los sobres de votación?

**Respuesta:** Pueden firmar tanto el presidente (OBLIGATORIO), como vocales y fiscales (OPCIONAL). En el caso de que los fiscales lo requieran, deben firmar varios sobres seguidos, para que no se produzca la individualización de los votos.

8) ¿Qué ocurre si hay diferencias entre los datos del padrón y los contenidos en el DNI?

**Respuesta:** Las autoridades de mesa deberán verificar todos los datos a fin de establecer la autenticidad del documento. Puede darse el caso de errores en alguna letra del apellido o del nombre o número de DNI, pero si los demás datos son los mismos y se puede corroborar su identidad el elector puede votar.

9) ¿Puede votar el elector que se presenta con tarjeta que contiene la leyenda “no válido para votar”?

**Respuesta:** Si, vota. Es un DNI tarjeta de la libreta celeste, sin especificación de ejemplar. Se considera válido para votar.

10) ¿Existe alguna diferencia entre “Cuarto Oscuro Accesible(COA)” Y “Mesa de Votación Accesible”(MVA)?

**Respuesta:** No, tienen la misma finalidad tanto para nación como para provincia, solo difiere el nombre del mismo. Se utiliza el Cuarto Oscuro Accesible(COA) para la votación de Nación y la Mesa de Votación Accesible(MVA) para la votación provincial.

11) En caso de que un elector con discapacidad o incapacidad, transitoria o permanente, solicite la utilización del COA y el presidente se encuentre solo a cargo de la mesa ¿Cómo debe proceder?

**Respuesta:** La autoridad debe solicitar la custodia de la mesa al personal del Comando General Electoral. Luego debe llevar los elementos correspondientes al procedimiento (urnas, sobre, padrón y talonario de boletas únicas) con la asistencia del Delegado Nacional Electoral. Las urnas y elementos jamás deben salir del establecimiento durante el acto electoral.

12) En caso que se presente un ciudadano con cambio de género, ¿se realiza procedimiento de “voto identidad impugnada”?

**Respuesta:** No, la votación es igual a cualquier elector del padrón. Se verifica su número

de DNI y apellidos del ciudadano como así también su domicilio para poder corroborar su identidad.

13) ¿Las fuerzas de seguridad votan con el procedimiento de "Voto Comando Electoral"?

**Respuesta:** No, en el caso de las elecciones de Diputados y Senadores Nacionales, las fuerzas de seguridad que figuran en el padrón con el sticker de color naranja que contiene la leyenda "vota solo categorías nacionales" emiten su sufragio con el mismo procedimiento que los demás electores.

14) ¿Cómo debo ordenar las boletas partidarias dentro del cuarto oscuro?

**Respuesta:** Las boletas dentro del cuarto oscuro se deben ordenar por número de agrupación y letra, de menor a mayor y de izquierda a derecha, utilizando el modelo de Boletas Oficializadas abrochadas para tal fin.

15) ¿Qué hacer ante la falta de boletas en el cuarto oscuro?

**Respuesta:** Primero se debe verificar cada cierto tiempo (a criterio del presidente de mesa) las boletas dentro del cuarto oscuro, en caso de faltantes se solicita a los fiscales partidarios que se encarguen de buscar más boletas de su partido. Si estos no pueden subsanar la falta de las mismas, se debe comunicar con el Delegado de la Justicia Nacional Electoral quien tendrá a su cargo y resguardo un Cuarto Oscuro de Contingencia (COC) en el que dispondrá de ejemplares de boletas correspondientes a todas las listas o partidos siempre y cuando hayan suministrado las mismas.

16) A la hora de la devolución de materiales. ¿Qué debe ir dentro de la urna nacional?

**Respuesta:** Boletas y sobres escrutados más el certificado de escrutinio correspondiente (contiene leyenda "colocar dentro de la urna").

17) A la hora de la devolución de materiales. ¿Qué debe ir dentro del Bolsín Plástico?

**Respuesta:** Padrón troquelado utilizado, las actas confeccionadas (acta de apertura, acta de clausura, acta de escrutinio y actas complementarias), sobres especiales si es que hubiera (voto identidad impugnada, voto recurrido y voto comando electoral).

18) ¿A quién debo entregar el Telegrama Nacional?

**Respuesta:** El Telegrama Nacional se le entrega al delegado de la Justicia Nacional Electoral al finalizar el escrutinio.

19) ¿El personal del correo entrega algún recibo una vez que se le devuelven los materiales?

**Respuesta:** En algunas localidades si, en otras no. En caso de no recibir el correspondiente recibo, se procede a confeccionar y dejar asentado en un acta complementaria que el material fue entregado correctamente al empleado del correo. En la misma deben figurar los datos del mismo empleado con su firma, como así también los datos de la autoridad de mesa que realizó la entrega.

20) ¿Cuánto cobrarán las Autoridades de Mesa?

**Respuesta:** Las Autoridades de Mesa percibirán por su tarea realizada en la jornada electoral \$3.500(pesos tres mil quinientos) y por la participación de las actividades de capacitación \$1.500(pesos mil quinientos).

21) ¿Cuánto cobrarán los Delegados de la Justicia Nacional?

**Respuesta:** Los Delegados de la Justicia Nacional Electoral percibirán por el cumplimiento efectivo de sus funciones asignadas \$4.500(pesos cuatro mil quinientos) y por la participación de las actividades de capacitación \$1.700(pesos mil setecientos).

# **PREGUNTAS FRECUENTES TRIBUNAL**

## **ELECTORAL PROVINCIAL:**

**1 -AUTORIDADES DE MESA Y FISCALES.**

**2- DELEGADOS/AS – SUBDELEGADOS/AS.**

**3- COMANDO GENERAL ELECTORAL – FACILITADOR/A SANITARIO - ASISTENTE ESCOLAR  
SANITARIO.**

**4- APERTURA DEL ACTO ELECTORAL.**

**5- VOTO EXTRANJERO.**

**6- VOTO ACCESIBLE.**

**7- VOTO IDENTIDAD IMPUGNADA.**

**8 - VOTOS OBSERVADOS.**

**9– VOTOS NULOS Y RECURRIDOS.**

**10- CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y ESCRUTINIO.**

### **1 -AUTORIDADES DE MESA Y FISCALES**

**1- ¿Quiénes son las Autoridades de Mesa?**

El/la PRESIDENTE/A es la máxima autoridad de la mesa. El/la primer vocal titular y segundo/a vocal comparten sus responsabilidades y puede reemplazarlo/a de manera temporaria o permanente.

**2- ¿Qué función cumple el/la Presidente/a de Mesa?**

Es la máxima autoridad de la mesa y debe ejercer sus funciones con total independencia. • Debe asistir a la apertura y clausura del acto electoral y labrar las actas correspondientes.

- Debe velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios.
- Tiene a su disposición las fuerzas de seguridad.
- Responde de sus actos ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Justicia Nacional

### **Electoral. 3- ¿Qué funciones cumplen los/as vocales de mesa?**

Asisten al presidente de mesa, y lo reemplazan en todas sus funciones, en caso de ausencia permanente o temporal (Si deben realizar el reemplazo, es preciso dejar constancia en acta de la hora en que el auxiliar se hace cargo de la mesa).

### **4- ¿Quiénes son los Fiscales, qué función cumplen y cómo se acreditan?**

Los Fiscales son representantes de las agrupaciones políticas. Su función es fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que correspondan por irregularidades en el desarrollo de los comicios. El/la *presidente/a* de mesa deberá acreditar a los fiscales de los diferentes partidos que se presenten a su mesa, verificando la identidad y los poderes otorgados por los partidos, los cuales deben contener el nombre y apellido completo, número de documento y firma del mismo fiscal y de las autoridades que lo otorgan.

### **5- ¿Qué no pueden hacer los/las fiscales?**

NO tiene permitido y el/la *presidente/a* de mesa no puede habilitarlo/as para: Firmar o manipular boletas únicas, tomar parte activa durante el escrutinio —CONTANDO NI CALIFICANDO LOS VOTOS.

## **2- DELEGADOS/AS – SUBDELEGADOS/AS**

**1- ¿Cuáles son las funciones del Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral?** • Estar presente cuando se lo indique la Justicia Nacional Electoral y el Tribunal Electoral de la Provincia antes del día de la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por correo.

Cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA) o también llamada Mesa de Votación Accesible (MVA).

- Colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5° del Código Electoral Nacional, los talonarios de boletas únicas y el material electoral recibido para la elección provincial.
- Instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia —cuando correspondiere—.

**2- ¿Cuáles son las funciones del Subdelegado/a del Tribunal Electoral de la Provincia?** Comienza su labor a partir de las 16:30 hs. Debe desempeñarse hasta finalizar la transmisión (envío del telegrama) y la verificación de la recepción de los datos de todas las mesas del local de votación.

Otras de sus funciones son:

- Enviar el Telegrama al Centro de Procesamiento de datos del Escrutinio Provisorio Provincial.
- Verificar la recepción correcta del telegrama enviado y, en su caso, volver a realizar su envío.
- Colaborar con el/la Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral con las tareas que se le requiera y con la recolección del material electoral para su devolución.

### **3- COMANDO GENERAL ELECTORAL – FACILITADOR/A SANITARIO - ASISTENTE ESCOLAR**

#### **SANITARIO**

**1 – Cuáles son las funciones del Comando General Electoral y como está integrado?** Está integrado por el personal de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Armadas. Atribuciones del personal del Comando General Electoral:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las Elecciones Primarias y Generales.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de



la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.

- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.

- Cumplirá las funciones relativas al facilitador sanitario.

## **2- ¿Quién es y qué hace el Facilitador/a sanitario/a:**

Es el personal de Comando General Electoral designado para velar por el cumplimiento del protocolo sanitario en el establecimiento de votación y sus funciones son: • Ordenar el ingreso de los/as votantes.

- Constatar que se cumpla con la distancia social, uso de barbijo y sanitización de manos. • Colaborar en el ordenamiento de los/as electores/as que aguarden el ingreso al local a las 18.00 horas.

## **3 - ¿Quién es y qué hace el/la Asistente Escolar Sanitario/a?**

El Asistente escolar sanitario será designado por el Tribunal Electoral de la Provincia y formará parte de los agentes asignados al cumplimiento del Protocolo Sanitario de prevención Covid-19 para las Elecciones 2021.

El asistente escolar sanitario cumplirá funciones el día del comicio desde las 7 hs y durante todo el proceso electoral y cumplirá las siguientes funciones: 1-Colaborará con las tareas que se le asignen de acondicionamiento y funcionamiento del local previo al inicio del proceso electoral, así como con la colocación de cartelera con las pautas sanitarias de prevención del Covid-19.

2-Realizará la limpieza y desinfección de superficies, picaportes, pisos y baños del establecimiento de votación antes, durante y al finalizar la jornada electoral con una frecuencia adecuada al nivel de tránsito, uso y aglomeración de personas en las distintas áreas.

3-Ventilará regularmente los ambientes cerrados, que no sean cuarto oscuro, al menos 15 minutos cada 2 hs. para permitir el recambio de aire, dependiendo de la

infraestructura de los distintos establecimientos de votación.

#### **4- APERTURA DEL ACTO ELECTORAL**

##### **1- ¿A qué hora se constituye la mesa?**

A las 8:00hs se deberá realizar la apertura de la mesa, labrando el acta de apertura correspondiente, firmando las autoridades de la mesa y fiscales presentes.

**2- ¿Es necesario que estén presente las tres autoridades designadas para constituir la mesa?** No, basta la presencia de una sola de ellas, la que tomará el cargo de presidente, hasta que el designado como tal se presente y tome dicho cargo, dejando constancia en Acta. **3- ¿Dónde**

**emiten el sufragio las Autoridades de Mesa y los Fiscales Partidarios?** Los electores, Autoridades de Mesa y Fiscales Partidarios sólo podrán votar en la mesa en la que se encuentren empadronados y con el documento habilitante. Nadie y por ninguna causa puede el día de los comicios agregarse al padrón de una mesa para ejercer el sufragio. **4- ¿Cómo emite el sufragio el Comando General Electoral?**

Para la elección nacional: cuando un/a elector/a se encuentre en el padrón identificado como “Voto Comando General Electoral”, la autoridad de mesa deberá entregarle, además del sobre de votación, un sobre especial (sobre-cubierta) que tiene la inscripción “Voto Comando Electoral”.

Para la elección provincial: Cuando un/a elector/a se encuentre en el padrón identificado como “Voto Comando General Electoral”, la autoridad de mesa le entregará la/s boleta/s única/s para votar las categorías municipales o comunales sólo si reside en esa localidad, sin usar ningún sobre. Por lo que no podrá votar las categorías municipales o comunales si no reside en la localidad donde esté prestando servicios el día del comicio.

##### **5- ¿Quiénes NO pueden votar en la elección provincial?**

- quienes no figuren en el padrón,
- quienes, aunque figuren en el padrón no presenten su documento de identidad; • quienes concurren con un ejemplar del documento de identidad anterior al que figura en el padrón.
- electores/as menores de 18 años (resaltados en color amarillo) y los/las electores/as observados/as Ley 11627 - Art. 2 (identificados con color verde).

**6- ¿Qué debe hacerse si un/a elector/a se equivoca al introducir la boleta en la urna? ¿Se puede abrir la urna para recomodar las boletas?**

NO, se puede abrir la urna por ningún motivo hasta el comienzo del escrutinio. Este error se subsana cuando se abre la urna al cierre del comicio.

**7 – ¿Qué sucede si un/a elector/a se equivoca al marcar la Boleta Única?**

Si un/a votante comunica a las autoridades electorales que ha cometido una equivocación al marcar la boleta única, se anulará la boleta entregada y se le dará al / a la votante una nueva boleta (o un nuevo juego de boletas en las localidades donde se vota más de una categoría). El/la votante se dirigirá nuevamente al box a efectos de realizar la marca correcta. El incidente deberá dejarse asentado en Acta.

Para anular las boletas “equivocadas”, el/la Presidente/a de Mesa deberá escribir sobre cada una de ellas la leyenda “ANULADA”.

**8 - ¿Qué pasa si la urna se llena? ¿Se puede abrir la urna para recomodar las boletas y generar espacios para poder continuar?**

NO, no se puede abrir la urna por ningún motivo hasta el comienzo del escrutinio. Es fundamental instruir a los votantes sobre el doblado de las boletas, o entregarlas pre-dobladas, lo cual favorece que se eviten atascamientos en las bocas de la urna.

**5 -VOTO EXTRANJERO.**

**1- ¿Dónde emiten sufragio los/las electores/as extranjeros/as?**

En la elección de cargos provinciales los/las electores/as extranjeros/as se encuentran habilitados/as a votar si se encuentran en el padrón de extranjeros, y en cuanto a las particularidades en el procedimiento de votación se distinguen los siguientes casos:

a- Cuando existan cinco o menos electores/as extranjeros/as empadronados/as NO EXISTE UNA MESA EXCLUSIVA. La emisión del Voto se realiza mediante “sobre voto extranjero”. En el Escrutinio de mesa NO se escrutan. En la Documentación se registra en el espacio para votos recurridos la cantidad de sobres. Se devuelven dentro del “Sobre devolución de actas”

b- Cuando existan más de 5 y menos de 60 electores/as extranjeros/as empadronados/as NO

TIENE MESA EXCLUSIVA. La emisión del Voto se realiza mediante boleta única con sello "E". En el Escrutinio de mesa se escrutan los votos de las boletas únicas con sello "E" por separado. En la Documentación se registran los resultados en la documentación "E". Se devuelven las boletas escrutadas dentro de la urna.

c- Cuando existan más de 60 electores extranjeros empadronados EXISTE MESA EXCLUSIVA "E". La emisión del Voto se realiza mediante boleta única y en una urna identificada con la letra "E". En el Escrutinio de mesa se escrutan las boletas únicas. En la Documentación se registran los resultados en la documentación identificada con letra "E". Se devuelven las boletas escrutadas dentro de la urna "E".

## **6- VOTO ACCESIBLE.**

### **1- ¿Qué ocurre si alguna persona de muy avanzada edad, o con alguna discapacidad física, se acerca al establecimiento para votar?**

Cada establecimiento contará con un Cuarto Oscuro Accesible (COA) que se encontrará en el ingreso al establecimiento de votación. Para las elecciones provinciales se denomina Mesa Votación Accesible por ser la mesa más cercana al ingreso. Allí pueden votar los/as electores/as que se encuentren inscriptos/as en otras mesas. En el caso de que un/a ciudadano/a lo requiera, deberá dar aviso a la autoridad de mesa que deberá trasladarse al COA/MVA con las urnas, un sobre, el padrón y el /los talonarios de boleta/s únicas; dejando al/la Primer Vocal, Segundo Vocal o al personal del Comando General Electoral en resguardo de la mesa a su cargo. El/ la elector/a deberá emitir su voto en las urnas que corresponde a la mesa en la que se encuentra inscripto y asentar su firma en el padrón correspondiente.

**2- ¿Se puede asistir a un elector/a con discapacidad para que emita su voto? Sí.** Todo/a elector/a con discapacidad o limitación -permanente o transitoria- que tenga dificultad para la emisión del voto, puede optar por sufragar con la asistencia del o de la presidente/a de Mesa o de una persona de su confianza. También puede requerir el uso de Plantillas Braille o lupas.

## **7- VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA.**

### **1- ¿Cómo se procederá si surgen dudas sobre la identidad del/la elector/a?**

### **Elección Provincial:**

1. Entregar el sobre con la leyenda “voto impugnado” para el voto en las categorías municipales/ comunales, el que debe tener la firma, aclaración y número de documento del/de la Presidente/a de Mesa, el/la impugnante, el/la Fiscal y el/la elector/a impugnado/a, así como también la impresión de su dígito-pulgar derecho.
2. Cortar las boletas y hacer entrega de las mismas al/al elector/a.
3. Invitar al /la elector/a a dirigirse al box de votación para realizar la/las marca/s de su preferencia.
4. Indicarle que debe colocar las boletas dentro del sobre y posteriormente ingresar el mismo en la urna provincial.

Se enviarán cerrados al Tribunal Electoral de la Provincia para que decida sobre su validez o nulidad en el sobre de devolución de actas (tipo e-commerce).

### **8 - VOTOS OBSERVADOS.**

#### **1- ¿Cómo proceder cuando en el padrón figura un/a elector/ ha resaltado como “elector observado ley 11.627”?**

El/la elector/a que figure en color verde como OBSERVADO/A podrá votar sólo las categorías nacionales, pero no las categorías locales. Por lo tanto, no se les entregarán boletas únicas para la elección de candidatos/as municipales o comunales.

### **9- VOTOS NULOS Y RECURRIDOS.**

#### **1- ¿Cuándo un voto es NULO?**

Se consideran votos nulos:

- a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única.
- b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector.
- c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa.
- d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto

impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente.

e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos.

f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral. **2- ¿Qué es un voto recurrido?**

Es aquel cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa en el escrutinio. En ese caso, el recurrente deberá asentar en el sobre “VOTO RECURRIDO”, sus datos (firma, aclaración y DNI) y las causas concretas del desacuerdo. El presidente de mesa también colocará su firma, aclaración y DNI en el mismo sobre; el cual, dentro del sobre “Devolución Actas”, será remitido al Tribunal Electoral, para que se decida sobre su validez o nulidad en el escrutinio definitivo.

#### **10- CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y ESCRUTINIO.**

**1- ¿A qué hora se realiza la clausura del acto electoral y qué sucede si todavía hay electores/as dentro del establecimiento de votación?**

La clausura del acto electoral se debe realizar a las 18:00 horas. Los/as electores/as que se encuentren aguardando su turno podrán emitir su voto. Luego de que hubiera emitido su voto el/la último/a elector/a que se encontraba aguardando, procederá al cierre de la mesa y darán comienzo las operaciones del escrutinio.

**2- ¿Cómo se da comienzo al Escrutinio Provincial?**

Asentar en EL ACTA DE CLAUSURA y ESCRUTINIO PROVINCIAL la cantidad de electores/as, discriminando en el Acta de la elección municipal/comunal el número de electores/as menores de edad, así como la cantidad de electores/as observados.

Además, deberán asentar la cantidad de boletas únicas utilizadas, boletas únicas no utilizadas y la cantidad de boletas únicas devueltas con error.

Al hacerlo, deberá tener en cuenta que los/as electores/as menores de edad (resaltados en color amarillo) y observados (marcados en color verde) no emitieron su voto para las categorías municipales/comunales

- Registrar el mismo número en el CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y en el

### TELEGRAMA. 3 ¿Cuándo finaliza el comicio en esta elección?

Finaliza cuando se completan ACTA DE ESCRUTINIO NACIONAL Y EL ACTA DE CLAUSURA PROVINCIAL CON LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ESCRUTINIO Y

### TELEGRAMAS. 4- ¿Cómo se confeccionan las Actas de Escrutinio?

ELECCIÓN NACIONAL:

- Contar el número de electores/as que votaron y asentarlos al pie del padrón. • Asentar el total en el ACTA DE ESCRUTINIO NACIONAL en el espacio que indica “cantidad de ciudadanos/as que han votado”, situado en el extremo superior derecho.

- Registrar el mismo número en el CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y en el

TELEGRAMA. ELECCIÓN PROVINCIAL:

- Asentar este número en EL ACTA DE CLAUSURA y ESCRUTINIO PROVINCIAL donde se solicita la cantidad de electores/as, discriminando en el Acta de la elección municipal/comunal el número de electores/as menores de edad, así como la cantidad de electores/as observados. Además, deberán asentar la cantidad de boletas únicas utilizadas, boletas únicas no utilizadas y la cantidad de boletas únicas devueltas con error. Al hacerlo, deberá tener en cuenta que los/as electores/as menores de edad (resaltados en color amarillo) y observados (marcados en color verde) no emitieron su voto para las categorías municipales/comunales

- Registrar el mismo número en el CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y en el

### TELEGRAMA. 5- ¿Qué documentos deben devolverse dentro del sobre “Devolución

**de Actas?** 1. Actas de Apertura y de Clausura.

2. El Acta de Escrutinio con la leyenda “Devolver dentro del Sobre Actas”;

3. Los sobres con los votos “IMPUGNADOS”, y “RECURRIDOS”.

4. Cualquier otra Acta de Mesa que se hubiere labrado durante el acto

comicial. 6- ¿Qué materiales y documentos deben devolverse dentro de la

**urna?**

1. Las Boletas Únicas utilizadas en el acto comicial, ordenadas por categoría electoral. 2. El

ejemplar de las Actas de Apertura y de Clausura, que lleva la leyenda “DEVOLVER DENTRO DE LA URNA”.

3. Los ejemplares de los padrones de los auxiliares.
4. El Certificado de Escrutinio con los resultados del comicio, con las firmas de las autoridades y fiscales acreditados con la leyenda “DEVOLVER DENTRO DE LA URNA”.
5. Los sobres de IMPUGNADOS y RECURRIDOS **NO** utilizados.
6. El DUPLICADO DEL TELEGRAMA de escrutinio.

**7- ¿Qué hacer con los Talonarios Suplementarios que no se utilizan durante la jornada electoral?**

Si los Talonarios Suplementarios no se utilizan durante la jornada electoral, el Jefe del Local deberá colocarles el sello de SOBRANTE y firmarlos, para luego devolverlos al Tribunal Electoral.

**8- ¿Es necesario sellar todas las boletas que quedan en el talonario sin usar?**

No, basta con colocar el sello de “sobrante” en la primera y la última de las boletas no utilizadas de cada talonario

***Por consultas y para mayor información sobre capacitación de autoridades de mesa, comunicarse con los siguientes teléfonos de contacto:***

**Secretaría Electoral Nacional**

- Tel. (0342) 452 5535 / 455 4879 / 455 5352 / 455 5214 /  
456 3145 / 455 8718

**Tribunal Electoral Provincial**

- Tel. 0800 555 1110